

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 15 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del partido de Soria.

Por el presente que servirá de anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la obra pia fundada en Castil de Tierra por el Br. D. Francisco Martinez Cabeza, cura que fué de la iglesia del mismo, para que comparezcan á deducirlo en forma en este mi juzgado, por medio de procurador con poder bastante; que si lo hacen en el término de 30 dias, contados desde la insercion en el boletin oficial de la provincia y periódico del Gobierno, se les oirá y administrará justicia, parándoles, pasado que sea, el perjuicio que haya lugar, por tenerlo asi estimado en providencia de hoy, á solicitud de Pedro Lozano, vecino de Ituero, mediante que asi se ha pedido por el mismo, sin tener efecto el de cinco de Mayo del año último. Soria 25 de Enero de 1843.—José Garcia Tejero.—
José de las Heras Luengo.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertas en este periódico oficial en todo el corriente mes de

ENERO.—Gobierno.

Circular Número 1.º Encargando la presentacion de estados de todos los juicios de conciliacion celebrados en el año anterior, número 1.º.

Id. Núm. 2.º Mandando que los ayuntamientos remitan al gobierno político un estado comprensivo del número de sumarios del indulto cuadragésimo repartidos á sus pueblos en el año anterior, id.

Núm. 7.º Real decreto disolviendo el congreso de diputados y mandando renovar la tercera parte de los senadores, n.º 4.

Núm. 8.º Real orden mandando que las diputaciones provinciales verifiquen la division de sus respectivas provincias en distritos electorales, id.

Núm. 9.º Encargando la captura de las o-

cho malhechores que robaron en Fuentecámbion, id.

Núm. 11. Real orden mandando que las autoridades municipales auxilién á las partidas del resguardo siempre que se hallen en persecucion del contrabando, n.º 6.

Núm. 17. Instruccion para los pretendientes á plazas de cadetes del Colegio general de todas armas establecido en Madrid, n.º 10.

Núm. 20. Comunicacion del ayuntamiento de Almazan sobre la funcion celebrada en dicha villa con motivo de la estrena de uniformes y fusiles de la compañía de granaderos de la milicia nacional de la misma, n.º 12.

Diputación provincial.

Núm. 6.º Resúmen general del número de almas de todos los pueblos de la provincia, ns. 3, 4 y 5.

Núm. 16. Repartimiento de 11320 rs. entre los pueblos que componen el partido judicial de Agreda, n. 9.

Núm. 18. Circular sobre elecciones, n. 11.

Núm. 19. Aprobando la distribucion de los Distritos electorales, n. 12.

Intendencia.

Circular núm. 3.º Mandando que los ayuntamientos satisfagan el 4 por 100 y primicia de 1841, n. 1.º.

Núm. 4.º Real orden concediendo á D. Bernardino Nuñez de Arenas la entrada de un ejemplar de las viñetas y letrás de adorno que sucesivamente se vayan inventando en el extranjero, n. 2.

Núm. 10. Sobre alojamientos y bagejes para el cuerpo de Carabineros, n. 5.

Núm. 12. Real orden concediendo la esencion del derecho de puertas á la sochinilla que se produce en las islas Canarias, n. 6.

Núm. 13. Circular mandando que los pueblos de esta provincia satisfagan en las respectivas administraciones-tesorerías los débitos que tengan por los sumarios de Cruzada de las pre-

dicaciones de 1842 y anteriores, id.

Núm 14. Otra id. encargando el cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1835, id.

Núm. 15. Estado de ingresos y distribución de caudales en el mes de Diciembre anterior, id.

Comandancia general.

Núm. 5.º Estado de las cantidades libradas por la misma en el mes de Diciembre último á favor de la clase de retirados, n.º 2.

ANUNCIOS.

El jueves 26 del actual se extravió de esta capital un pollino de las señas siguientes: edad de siete años, pelo castaño, calzado de las dos manos, un aparejo redondo, su cabezada con un rastrillo; la persona que tuviere noticia de su paradero dará aviso á Francisco Ortega, vecino de Fuentelaldea, quien pagará el hallazgo y los gastos que haya ocasionado.

OTRO.

EMPRESA DE SERVICIO DOMÉSTICO.

Reglamento que ha de entregarse á los señores suscritores.

Artículo 1.º

Individuo inscripto para que le limpien un par de botas y la ropa diariamente.

Será obligación del dependiente de la empresa presentarse por la mañana de siete á diez de ella, á desempeñar dicho servicio, sin que por ningún motivo pueda detenerse tiempo alguno mas que el absolutamente indispensable para realizar aquel.

Artículo 2.º

Individuo abonado para que se presente en su casa el dependiente, á recibir encargos de once á doce ó de cuatro á cinco de la tarde.

A la hora que señale la papeleta del suscriptor se presentará el criado á recibir la orden, siendo de su obligación el ir al punto que le designen dentro de la población á evacuar el encargo ó recado que le cometan, trayendo la contestación á dicha casa en la forma y manera que se dirá en las disposiciones generales; pero sin que deba esperar contestación alguna que pase de un cuarto de hora.

Artículo 3.º

Persona suscrita para que le acompañen por la noche hasta las doce.

Para realizar este servicio se personará el criado en el punto ó casa que le designen, sin que de-

ba esperar mas que un cuarto de hora para que salga la persona que ha de ser acompañada; debiendo pasado este tiempo retirarse á continuar su ocupación.

DISPOSICIONES GENERALES.

Como la empresa se propone servir al público con la mayor exactitud, de aquí la necesidad de exigir del mismo las condiciones que se expresan en los artículos anteriores, pues sin ella no se lograría ni uno ni otro objeto.

Para que ambos sean una verdad, todo dependiente de la empresa llevará en su poder una libreta que se renovará mensualmente, foliada y sellada en su primera y última hoja con el que se adopte.

Su objeto es que el suscriptor mismo ó persona de su casa anote la hora de presentación del dependiente, y si es en la orden si ha ó no recibido encargo.

Estas libretas que serán examinadas todas las noches, darán á conocer á la empresa la exactitud en el servicio.

Cualquier contestación ó encargo que deba traer el dependiente al suscriptor por resultado del que le hiciera por la mañana ó por la tarde, deberá ser con posterioridad al servicio que desempeñe en su demarcación respectiva.

En la primera hoja de la libreta se estampará la filiación del dependiente con su nombre y apellido.

Estos dependientes usarán pantalón oscuro, chaqueta azul, corbata de cuero y gorra chata sin visera, del mismo color que la chaqueta.

En el cuello que será á la inglesa llevarán en un lado la cifra del establecimiento, y en el otro el número que tenga.

La empresa no recibirá dependiente alguno sin que garantice su conducta anterior con firma de persona conocida.

En el de ser despedido por causas graves, se anunciará en los periódicos la que sea, para conocimiento de los señores suscritores y del público.

Precios de suscripción.

*Al mes
Rs. vn.*

Por limpiar un par de botas y la ropa diariamente.	12
Por ir á tomar la orden de 11 á 12 de su mañana.	8
Por id. de 4 á 5 por la tarde.	8
Por id. ambos servicios.	14
Por acompañar á una persona por la noche de ida ó vuelta.	12
Por id. ambos servicios.	20

Se suscribe en la librería de Matute, Calle de Carretas.

OTRO.

MUSEO DE LAS FAMILIAS.

El objeto de este periódico es fomentar la afi-

cion á la lectura, y hacer populares toda clase de conocimientos útiles, empleando al efecto los dos únicos medios que hay de conseguirlo, á saber: la extraordinaria baratura y un estilo familiar y dramático que escite el interés y esté al alcance de todas las inteligencias. El *Museo* se publica el 25 de cada mes desde el corriente enero, y cada número contendrá por lo menos 48 columnas de impresión en 4.º marquilla prolongado y letra compacta, de manera que tendrá tanta ó mas lectura que un tomo en octavo. La edición será esmerada y correcta, en buen papel, con magníficos grabados de nuestros mejores artistas para ilustrar el texto, y los números llevarán una excelente cubierta de color en que se insertarán anuncios de libros á precios convencionales.

La suscripción cuesta 3 rs. al mes en Madrid y 2 para los suscriptores al *Avisador* cuya empresa está unida con la del *Museo*. Por un año 20 rs. para los suscritores al *Avisador* y 30 para los que no lo sean. En provincia 12 rs. por trimestre, 22 por un semestre y 40 por un año. Los suscritores al *Museo*, por cualquier tiempo que sea, tienen derecho á una rebaja de 25 por ciento en las obras del *Gabinete literario*, cuya lista se les dará oportunamente, y los que pagan un año adelantado tienen opcion además á una rifa de 40 volúmenes de obras modernas y escogidas, ó al importe de las mismas si al agraciado no le conviniere los libros.

Se suscribe en Madrid en el *Gabinete literario* calle del Príncipe, en la librería de Sanz, calle de Carretas, en la de Cuesta, calle Mayor, y en la de Denné Hidalgo, calle de la Montera, donde se dan gratis los prospectos. En las provincias en todas las librerías y administraciones de correos del reino.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Pérez Rioja.

AGRICULTURA.

De los tiempos y reglas maravillosos secretos para enjertar las viñas.

Sin embargo, ocurriendo rara vez ninguno de estos dos casos, y tratándose solo por lo común de multiplicar simplemente las castas, cosa á que la vid se presta mas pronta y fácilmente que ningun otro árbol sin mas que meter en tierra sus sarmientos; resulta en conclusion que apenas se usa en parte alguna la insercion de la vid por mayor, ni es nunca necesaria, ni trae cuenta usarla por entretenida ó minuciosa y destructora al fin de la vitalidad de la cepa; aun que considerada en sí sea realmente una de las operaciones rurales mas singulares, lindas, graciosas, curiosas y sutiles, como dice Herrera.

N. B. Despues de concluidas estas adiciones

ha llegado á mis manos un testimonio de Mr. Chevalier, que ha primera vista parece echar á tierra por sus mismos cimientos toda nuestra doctrina de injertos, aunque tan conformes con los principios de la fisiología vegetal y con cuantos experimentos y observaciones exactas se han hecho hasta el dia. Asegura dicho caballero en el tomo 6.º del *Diccionario universal de agricultura* impreso en octavo el año 1815, artículo *Vigne*: 1.º haber logrado por el injerto de juntar castas intermedias ó que participaban evidentemente de las propiedades sensibles de las empleadas ó que se habían asi aproximado: 2.º haber pasado repetidas veces, él y su padre, por el agujero ó barrenó hecho al tronco de un nogal joven un sarmiento descortezado; cuyo sarmiento, dice, prendido en el patron y separado de la cepa madre al cabo de algunos años, continuó creciendo sobre el nogal y echando uvas, que era imposible comer por su sabor á corteza de nuez. Nada añade Chevalier sobre el vigor y vitalidad ó duracion de semejantes individuos monstruosos, ni sobre la posibilidad de propagarlos y perpetuarlos una vez conseguidos. Nosotros, sin atrevernos á negar los hechos rotundamente, nos contentaremos con observar que suponiéndolos ciertos no por eso dejarán de ser generalmente verdaderas; aunque no tan absolutas como hasta aqui las habíamos creído, las proposiciones fundamentales de la teoría de la insercion. Encargamos sin embargo á los agrónomos, por lo que puede interesarles en la práctica, que repitan y varíen sin preocupacion las tentativas del injertador frances, y que no difieran comunicar al público los resultados, como pensamos hacerlo nosotros con los que den de sí algunas que acabamos de entablar.

Cómo se hayan de enjertar olores y medicinas en las vides, y para hacer que nascan uvas sin granillo.

El mismo vulgo idiota que se aplaudió tan fatuamente de haber encontrado en la flor exótica; llamada por nosotros clavo, el origen del olor de los claveles, como si no lo exalasen mas fuerte y delicado que los criados artificialmente, los que la naturaleza ha destinado mucho antes de descubrirse las Molucas para hermostear eternamente los precipicios de la sierra del Pinar y otros de la península; debió pensar tambien, alargando un poco las riendas á su imaginacion creadora de monstruos, que en la insercion de unos seres en otros y de sus partes y en la trasfusion de sus jugos y principios inmediatos teníamos la clave universal con que descifrar una multitud de analogías naturales, y un medio indefectible de multiplicarlas ó variarlas á nuestro antojo.

Admitida una vez esta suposicion absurda para entre los individuos y las especies mas disparatas del reino vegetal, era un paso ó desliz

tan consiguiente como fácil estenderla sin pararse en pelillos á las del animal y mineral, y á las de los tres reinos mezclados entre sí. Y he aquí empeñados muy seriamente á los autores mas recomendables por otros titulos, como Paldio y Abencenif en compilar recetas ridiculas no solo para trasladar á todos los productos de otras plantas y principalmente á la vid, como la mas dócil, el sabor del azúcar, el olor de la rosa, la virtud de la escamonea y el opio, que al fin son materias vegetales, sino las propiedades del complicadísimo electuario de la triaca, y aun las de productos puramente animales como el almizcle y ámbar gris. La tribu de los moscateles hubo de sufrir como Aristides en pena de su fama y singularidad que atribuyesen su fragancia preciosa, no al geranio moscado ni á la ayuvaiva ó yerva clin, que tan frecuentemente la acompañan, ni menos á la escelencia de su propia índole, sino á la causa mas estraña imaginable, á la masa unguinosa que escreta por bajo del ombligo un cuadrúpedo asiático.

Nuestro Herrera tiene la gracia de cargar sobre la autoridad de otros escritores, sin desecharla ni admitirla abiertamente, la pretendida aptitud de la vid para reasumir el olor y demas cualidades de todas estas drogas, algunas de las cuales suelen propinarse aun hoy dia en los vinos que llaman medicinales. Pero le faltó su firmeza habitual de juicio al querer explicar en el fin de este capítulo el misterio de los corintos ó uvas sin granillo, que aun lo es para nosotros y lo será probablemente por muchísimo tiempo; si bien no deja de esparcir alguna luz la doctrina de los sexos, que aplicaremos en el capítulo siguiente al aborto ó ardaleo en general.

De algunas enfermedades de las vides y sus curas.

Las enfermedades que acarrear á la vid los vicios del terreno y del sitio y la injuria ó impericia del viñero no deben ocuparnos ahora ni un momento habiéndolas ya tratado en los capítulos antecedentes, ó teniendo su lugar propio en los pocos que nos restan sobre su cultivo. La misma razon prescribe que no nos detengamos en los preservativos y remedios que este suministra.

Tampoco citaremos siquiera entre otras afecciones morbosas que no nos son tan imperfectamente conocidas como sus causas y curacion, sino al *sámago* de la baja Andalucía ú *onguillo* de la alta; cuyos terribles sintomas, reducidos á acorcharse ó espojarse la caña, dejar de fructificar y perecer, reclaman siglos há todas las luces y toda la asistencia de un nuevo Esculapio naturalista.

(Se continuará.)

ALUMBRADO CON GAS.

Leemos en el *Diario Mercantil* de Valencia lo siguiente:

El Ayuntamiento constitucionel de esta capital ha inaugurado su administracion con un proyecto cuya realizacion formará época en Valencia, recordará con el elogio y recomendacion la municipalidad del año 43, y proporcionará á este vecindario una de las mas bellas ventajas de la moderna civilizacion. En nuestro número del jueves último insertamos las bases tomadas en consideracion por dicha corporacion para el establecimiento del alumbrado de gas por canalizacion.

Desde que leimos los primeros anuncios de un proyecto de semejante naturaleza, cuando se trate de plantearlo en Barcelona, manifestaremos nuestra satisfaccion por lo intentado, y los vivísimos deseos de que un dia tocase á Valencia disfrutar los bienes que proporciona el alumbrado de gas. Lo que entonces eran simples votos se convierte ahora en confianza y casi seguridad.

El empresario que tan buenos resultados ha ensayado en la capital de Cataluña al alumbrado en cuestion, se halla en relaciones y trato con el cuerpo municipal, y no dudamos cuajará la idea y se removerán cuantos inconvenientes pueda suscitar la rutina, preocupacion, interés y otros enemigos ordinarios, de toda reforma verdaderamente útil y benéfica á la generalidad. Algunos de dichos obstáculos tendrá sin duda que remover el Ayuntamiento; mas creemos que todos se estrellarán ante una recta intencion, ante una firme y decidida voluntad de llevar á cabo la empresa.

Las bases á que aludimos nos parecen tan justas y razonables, salvas las ligeras modificaciones que aconsejen las circunstancias, y el arreglo mútuo entre la corporacion y los empresarios, de suerte que se equilibren las respectivas utilidades y esposicion de los contratantes.

Desde luego, en lo esencial que consiste en proporcionar «mayor intensidad de luz á menor precio» que segun se calcula, viene á ser á una mitad del coste del alumbrado ordinario; el proyecto ofrece todas las garantías posibles y se hallan mútuamente aseguradas y fijadas las obligaciones de ambas partes. Ademas hemos visto con complacencia en la base tercera, anunciado por cuenta de la empresa, el nuevo adorno de candelabros, repisas y faroles, cuyos modelos son elegantísimos, y que embellecerán y darán nuevo realce á nuestra hermosa capital de dia y de noche.

Hállanse oportunamente previstas en dichas bases las contingencias que puedan sobrevenir, de suerte que nos parece que firmado el contrato dentro de un año tendrá Valencia la gloria de haber admitido en su seno, de las primeras de España, este nuevo adelanto con notorio beneficio y economía tanto del público como de los particulares.